

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos pendiente para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.	351
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (MAYORES)
EJECUTANTE	ANDREA CAROLINA ARANGO CADAVID
EJECUTADO	CRISTHIAN FABIAN GUZAMN MOLANO
RADICACION	760013110001-2024-00083-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

La señora **ANDREA CAROLINA ARANGO CADAVID** en representación de su hija menor de edad ISABEL SOFIA GUZMAN ARANGO, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderada judicial, en contra del señor **CRISTHIAN FABIAN GUZMAN MOLANO**, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- En los hechos de la demanda, manifiesta en el numeral 8° que se realizó audiencia de Conciliación ante la Fiscalía Local 42 de apoyo con la Fiscalía 47 de Yumbo, en la cual el ejecutado se comprometió a pagar una cuota alimentaria a favor de la alimentaria, pero se observa que en el expediente digital no se aportó dicha Acta, presentando ausencia del título que presta merito ejecutivo, y que constituye un anexo necesario de la demanda.
- Se debe de corregir las pretensiones de la demanda, toda vez que se debe de tener en cuenta, la cuota alimentaria fijada en la Fiscalía Local 42 en apoyo con la Fiscalía 47 de Yumbo.
- En el acápite de notificaciones se indica que la demandante tiene dos domicilios, por consiguiente, de los anexos de la demanda se tiene que la alimentaria se encuentra en España, por lo que se debe diferenciar el lugar de domicilio o si existe un lugar de residencia, razón por la cual se debe de informar el lugar de domicilio de la alimentaria y quien es la

persona que ejerce la custodia y cuidado de la menor, así como también informar el lugar en el que reside.

- d) De los anexos aportados y de la relación de pagos allegada, se manifiesta que el demandado adeuda el 50% de la matrícula – pensión de Kinder Word y revisado los recibos, no se allegó soporte de ello.

Periodo: Día, Mes, Año.				Valor completo	50% Matrícula – pensión – Materno Infantil "Kinder World" Grado: Pre Jardín	Valor
Del 15 Enero	Al	15 de Diciembre	2015	\$ 1.740.000,00		\$ 870.000,00

- e) Se debe de allegar los documentos soportes indicados en los hechos 7,8 9,10.11,13, 14, 15, 16, 15 (repetido).
- f) Se allega certificado de vigencia del Director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del C. S de la Judicatura, de un Abogado ANDRES FELIPE MEDINA CABALLERO, sin indicarse el porque y para que de ello.

Se inadmitirá la demanda a fin de que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

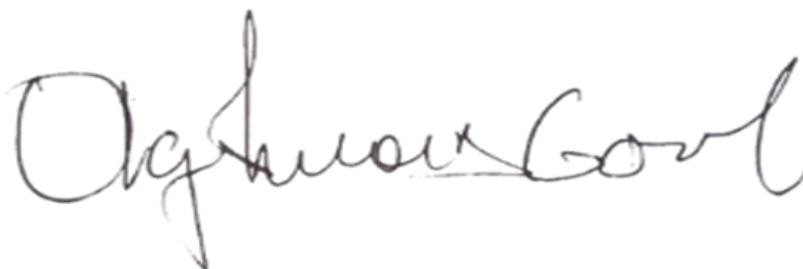
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 029

EN LA FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN